

**CONTRIBUCIÓN ESCRITA DEL CONSEJO COMUNAL “PUEBLO NUEVO”  
PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

El Consejo Comunal “Pueblo Nuevo”, ha observado un avance notable en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que agrupa, destacándose, no sólo la regulación legislativa, sino las políticas públicas implementadas para facilitar la participación popular en las decisiones públicas. Esto se evidencia a través de distintas formas de participación como Asambleas de Ciudadanos, elecciones populares, conversatorios, diálogos de saberes, talleres y charlas que se realizan constantemente, cada quince días, en la Parroquia Cristóbal Mendoza del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

**PALABRAS CLAVES:** Derechos políticos, participación popular, democracia participativa, organización social, corresponsabilidad y cogestión la función pública.

1. El Consejo Comunal “Pueblo Nuevo”, es una organización fundada el 2 de noviembre de 2008, que cuenta con más de 10.129 habitantes, que representan a más del 50% de las venezolanas y venezolanos de la Parroquia Cristóbal Mendoza, del Municipio Trujillo del Estado Trujillo; y utiliza la posibilidad que brinda el actual Consejo de Derechos Humanos de enviar contribuciones en materia de derechos humanos a través del Examen Periódico Universal a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
2. Los Objetivos de la organización Consejo Comunal “Pueblo Nuevo”, son: velar por que se garanticen los Derechos Humanos a la población; fortalecer el Poder Popular y transformar las debilidades de las comunidades; brindar atención integral oportuna a todos las venezolanas y venezolanos que conforman la parroquia; promover el desarrollo humano, familiar y socio laboral de la comunidad; promover y fortalecer los proyectos de desarrollo endógenos efectuados en dicha comunidad.
3. Una revisión de las políticas presentadas por el Estado venezolano reafirma su compromiso con el ejercicio pleno por parte de los ciudadanos del protagonismo popular. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo, indica nuestra Carta Magna. Y por ello, establece como obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica. Nuestra Constitución cambió el paradigma de democracia representativa establecido en la Constitución de 1961, por una democracia participativa que otorga el protagonismo a los ciudadanos y al pueblo organizado. Así, el artículo 62 de la Constitución de 1999, señala que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los

asuntos públicos, de manera directa. Y, además se han dictado leyes como Ley de Orgánica de los Consejos Comunales, Ley de las Comunas, Ley Orgánica del Poder Popular, Ley del Consejo Federal de Gobierno, y muchas otras que desarrollan el ejercicio pleno del Poder Popular y de la organización social que garantizan un marco de condiciones para la práctica del protagonismo del pueblo.

4. En este sentido, el Estado ha garantizado la organización del Poder Popular en Consejos Comunales y Comunas, de acuerdo a lo establecido en la ley, con el objetivo de gozar de un ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican el Estado Comunal. La organización y participación del pueblo se rige por los principios y valores socialistas de la democracia participativa y protagónica, el interés colectivo, la equidad, la justicia, la honestidad, la transparencia, la igualdad social y de género, la diversidad cultural, defensa de los derechos humanos y la corresponsabilidad, cogestión, autogestión y cooperación, en la gestión pública y en las políticas públicas; donde se garantizan los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; y la defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

Concretamente la organización ha visto la protección de su derecho en vista de que los Consejos Comunales reunidos en asamblea de ciudadanos y ciudadanas son la máxima instancia de participación y decisión de la comunidad organizada para el ejercicio directo del poder y el protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para la comunidad, las distintas formas de organización, el gobierno comunal y las instancias del Poder Público, de acuerdo a lo establecido en la Constitución. Además de las asambleas de ciudadanos, se desarrollan distintas formas de participación como elecciones populares, conversatorios, diálogos de saberes, talleres y charlas que se realizan constantemente, cada quince días, en la Parroquia Cristóbal Mendoza del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, y donde las comunidades participan en la formación y en la contraloría de la ejecución de los proyectos y recursos asignados a la comunidad por el Gobierno Nacional.

5. Y podríamos señalar como recomendación ampliar la formación de los ciudadanos sobre la necesidad de que se organicen para lograr las ventajas que otorga un pueblo unido y movilizado en función de los intereses públicos; donde se transforma su debilidad individual en una fuerza colectiva. Profundizar la defensa de los espacios públicos para la participación protagónica que deben seguir conquistándose y manteniéndose por las diferentes organizaciones populares.

Además, se recomienda seguir impulsando el poder político porque es la única vía para garantizar el bienestar social y la igualdad real entre todos los miembros de la sociedad.